

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.304/2023

Arica, 06 de junio de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°065/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/525/2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá, recurrió a la modalidad de Compra Ágil, generándose una solicitud de cotización, indicando datos generales como la descripción y plazo de entrega, para la adquisición de "materiales de aseo para proyecto de la Facultad de Ciencias Agronómicas" según Detalle de cotización N°5968-16-COT23, seleccionándose al proveedor Servicios Industriales IRB Spa, Rut N°76.598.257-K, emitiéndose la orden de compra N°5968-15-AG23.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°065/2023, informa que la fecha de entrega de los bienes correspondía a 23 de marzo del 2023, sin embargo, se recepcionó el 27 de marzo del 2023 (según guía de despacho N°221).

Que, se tiene presente, lo establecido en el Módulo Compra Ágil "Multas, sanciones y procedimientos", el cual señala: "la institución compradora está facultada para el cobro de multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los productos, esto es por el valor de \$8.644.- respecto de 04 días corridos.

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Servicios Industriales IRB Spa, Rut N°76.598.257-K, la multa total \$8.644.- (ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos), equivalente al 1% del valor total orden de compra N°5968-15-AG23, por 04 días de atraso.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Servicios Industriales IRB Spa" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas